Ley 16272

Ley 16.272. Aprúebase el Convenio Internacional de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina, referente a la contaminación del medio acuático.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1°.

Apruébase el Convenio de Cooperación entre la República Oriental del Uruguay y la República Argentina para prevenir y luchar contra incidentes de contaminación del medio acuático producidos por hidrocarburos y sustancias perjudiciales, suscrito en la ciudad de Buenos Aires, el 16 de setiembre de 1987.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 11 de junio de 1992. - ALEM GARCIA, Presidente. - Horacio D. Catalurda, Secretario.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente.

Montevideo, 23 de junio de 1992.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.- LACALLE HERRERA. HECTOR GROS ESPIELL. - MARIANO R. BRITO. - JULIO C. BALIÑO.

> Comentario [DdMM1]: El presente documento fue elaborado por el S/O/S José Machado y los M/P Alejandro De Rosa, Verónica Ruiz y María Escandón.